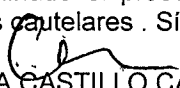




INFORME SECRETARIAL Inírida – once (11) junio de dos mil veintiuno (2021) al Despacho del señor juez, ingresa proceso ejecutivo singular radicado con el No. 940014089002 – 2019 – 00193– 00 **INFORMANDO:** Que el apoderado- de la parte demandante, Dr. **CARLOS HUMBERTO DELGADO CABALLERO** allega memorial vía email institucional, donde solicita dar por terminado el proceso por pago de manera extraprocesal y se ordene la cancelación de medidas cautelares . Sírvase proveer.


GLENDA CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE INÍRIDA – GUAINÍA.

Inírida Guainía- once (11) junio de dos mil veintiuno (2021)

Acorde al informe secretarial que antecede, una vez revisado el presente proceso, se observa que es procedente la solicitud del apoderado demandante, quien ha manifestado se ha producido pago de la obligación, solicitando su terminación y posterior archivo. Así las cosa el juzgado segundo promiscuo municipal de Inírida Guainía:

Resuelve:

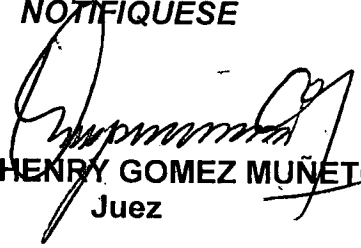
1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso por pago de la obligación de manera extraprocesal, adelantado por **COOPERATIVA COOTREGUA**, quien actúa por medio de apoderado Dr. Carlos Humberto Delgado Caballero, y en contra de los señores contra de **GERMAN SERGEIJ RODRIGUEZ BARRERA** y **DENIIS JULIAN MONTENEGRO ORTEGA**, identificados con cedula de ciudadanía 19.002.876 Y 19.003.117, respectivamente.

2.- ORDÉNESE el LEVANTAMIENTO de los embargos, secuestros o cualquier otra medida decretada en el presente asunto. Si hubiese embargo de remanentes, los mismos por secretaría pónganse a disposición del solicitante. Oficiese. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite de los respectivos oficios.

3.- De ser el caso entréguese los títulos de depósito judicial que estén a disposición de este Despacho a quien corresponda.

4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente de forma definitiva Art. 122, inciso final del C.G.P. hágase el desglose de los documentos que correspondan con las respectivas anotaciones, de ser petitionado por el interesado.

NOTIFÍQUESE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación- en ESTADO No. 59 Hoy 15 junio de 2021 en espacio link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida>


GLENDA M CASTILLO
Secretaria